

CIRCULAR N° 179/2020

**REF: ACORDADA N° 8093 – SUPRESIÓN JUZGADOS LETRADOS DE ADOLESCENTES DE
1° Y 2° TURNOS Y CONSTITUCIÓN DE LOS JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA
INSTANCIA DE FAMILIA ESPECIALIZADOS DE 11° TURNO Y DE 12° TURNO.-**

Montevideo, 04 de diciembre de 2020.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en conocimiento la Acordada n° 8093 de fecha 03 de diciembre de 2020, cuya copia se adjunta.-

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente.-

rum

**Esc. Mariela DECARO
Subdirectora General Jurisdiccional
Servicios Administrativos**



Acordada n° 8093

En Montevideo, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinte, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Bernadette Minvielle Sánchez -Presidente-, Elena Martínez Rosso, Luis Tosi Boeri y Tabaré Sosa Aguirre, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

VISTOS:

- I) que esta Corporación considera imprescindible realizar adecuaciones y adoptar medidas para el mejor cumplimiento de la función jurisdiccional procurando una mayor equidad en la distribución de asuntos en algunas sedes letradas de la ciudad de Montevideo;
- II) que impostergables razones hacen necesario actualizar permanentemente la prestación de servicios en los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia Especializados de la Capital con el fin de la optimización de los mismos, y dado que atienden materias de alta sensibilidad social, esta Corporación entiende necesario y conveniente mejorar el sistema de trabajo de dichas sedes;
- III) que se viene observando una disminución de asuntos en lo que refiere a materia de Adolescentes Infractores;
- IV) que siendo necesario racionalizar el servicio de justicia con los recursos humanos y materiales existentes, la Corporación adoptará las medidas necesarias para su concreción y el cumplimiento de la función jurisdiccional procurando una mejor prestación del servicio.

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por artículo 239 numeral 2° de la Constitución de la República y artículo 55 numeral 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;



LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Suprimir los Juzgados Letrados de Adolescentes de 1° y 2° turnos de Montevideo, los que dejarán de funcionar a partir del 21 de diciembre de 2020.-

2°.- Los expedientes que se estén tramitando en las Sedes a suprimirse y los que se encuentren archivados, serán redistribuidos de forma aleatoria por División Tecnología entre los restantes Juzgados Letrados de Adolescentes de 3° y 4° turnos, quienes actuarán por turnos decenales a partir del 21 de diciembre de 2020 comenzando el Juzgado Letrado de Adolescentes de 3° turno. Las Sedes de adolescentes a suprimirse recibirán el listado de los expedientes y su destino, a efectos de su remisión.-

3°.- En forma previa a la remisión se deberán efectuar, en los casos que correspondan, las comunicaciones pertinentes, tanto al Instituto Técnico Forense como a los diversos establecimientos de internación.-

4°.- En virtud de la redistribución de los expedientes en trámite a que se refiere el numeral segundo de la presente acordada, se dispone la suspensión de los plazos en los expedientes que tramitaban en dichas Sedes del 21 al 24 de diciembre de 2020 para su redistribución y del 28 al 31 de diciembre de 2020 para su tramitación en los respectivos Juzgados de Adolescentes asignados. -

5°.- Respecto a aquellos expedientes correspondientes a los Juzgados Letrados de Adolescentes de 1° y 2° turnos que se encuentren fuera de la órbita de los referidos juzgados (a vía de ejemplo: Fiscalía, Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Instituto Técnico Forense, a efectos videndi en otros expedientes, etc.), la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (ORDA) o la Oficina Penal Centralizada (OPEC) será la encargada de su redistribución entre los Juzgados Letrados de Adolescentes de 3° y 4° turnos en forma aleatoria.-

6°.- El archivo perteneciente a las sedes suprimidas por la presente acordada, quedará a cargo de la oficina de los Juzgados Letrados de Adolescentes de 3° y 4° turnos para su resguardo, en calidad de depositaria.-

7°.- Se deberán remitir a División Planeamiento y Presupuesto las estadísticas correspondientes desde el 1 de enero de 2020 hasta su fecha de cierre, contando para ello con un plazo de quince días hábiles.-

8°.- Declarar constituidos a partir del 21 de Diciembre de 2020, los Juzgados



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Letrados de Primera Instancia de Familia Especializados de 11° turno y de 12° turno, los que funcionarán en régimen de oficina única con las actuales sedes de Familia Especializado de 7° y 8° turnos, y 9° y 10° turnos respectivamente, pasando a denominarse Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia Especializados de 7°, 8° y 11° turnos, y Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia Especializados de 9°, 10° y 12° turnos.-

9°.- Las facultades a que refiere la Acordada n° 7147 serán ejercidas durante el presente año por el Magistrado que actualmente las detenta, continuando luego en forma anual y rotativa, tal como lo dispone la referida acordada.-

10°.- Los equipos técnicos que asisten a los Magistrados de 1° a 10° turnos, asistirán también a los nuevos Magistrados que se incorporan, sin perjuicio de ulteriores.-

11°.- A los Juzgados constituidos por la presente acordada les son aplicables todas las disposiciones vigentes, dictadas en las materia de familia especializada, que no se contraponen a la presente.-

12°.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos la instrumentación de las medidas necesarias para la supresión e instalación efectiva de las sedes mencionadas, así como la realización de la nueva planilla de turnos.-

13°.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y al Ministerio del Interior y a Fiscalía General de la Nación.-

14°.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web. Líbrese Circular.-



Dra. Elena MARTINEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette MINVIELLE
Presidente
Suprema Corte de Justicia



Dr. Luis TOSI BOERI
Ministro
Suprema Corte de Justicia

Si//



//guen firmas:



Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia

